



BASES CONCURSO PÚBLICO 2022 CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

**Dirigido a los cargos de Director/a de Centros de Salud Familiar
Funcionarias y Funcionarios contemplados en la Ley N° 19.378.**

De acuerdo a lo establecido en Ley 19.378 “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal” y de lo regulado en la ley 18.883 “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”, la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, llama a concurso público de antecedentes para proveer el cargo de Director/a del Centro de Salud Familiar Apoquindo y Centro de Salud Familiar Aníbal Ariztía, de acuerdo a las presentes bases administrativas.

ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES

A continuación, se detallan cada una de las etapas del concurso público de antecedentes, fechas de inicio y término, además del respaldo legal correspondiente.

PRIMERA ETAPA: Publicación del Concurso

Publicación del concurso público en un periódico de amplia circulación y en la página web Corporativa, acorde al cronograma que se acompaña en estas bases.

Según lo estipulado en Ley 19.378, Título II, párrafo 1, artículo 34: “Todo concurso deberá ser suficientemente publicitado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar, y con una anticipación no inferior a 30 días.”

IDENTIFICACIÓN DE LAS VACANTES.

Se llama a concurso público para proveer los siguientes cargos:

| N° Cargos | CARGO | CATEGORÍA | HORAS |
|--|---|------------------|-----------------|
| 1 | Director/a CESFAM Apoquindo | A o B | 44 HORAS |
| 1 | Director/a CESFAM DR. Aníbal Ariztía | A o B | 44 HORAS |
| TOTAL CARGOS DE DIRECTOR/A 44 HORAS: 2 CARGOS | | | |

Descripción General del Cargo: Los cargos requieren profesionales con alta vocación de servicio, compromiso institucional y capacidad de liderazgo efectivo para conducir al equipo de salud y el funcionamiento de los establecimientos en pos de la consecución de la misión institucional.

Objetivo del Cargo: Se requiere profesional capaz de dirigir el CESFAM, planificando, administrando, coordinando, supervisando y evaluando la totalidad de actividades que en el establecimiento se realizan, considerando la Normativa Vigente, la Planificación Estratégica, las Metas Sanitarias e Índices de Actividad, con el objetivo de cubrir las necesidades de salud de la población a cargo.

Principales Funciones del Cargo: En el desempeño de su cargo el Director(a), deberá dar cumplimiento a las siguientes labores, a saber:

1. Conocer e identificarse con la Visión, Misión y Valores Organizacionales.
2. Elaborar y cumplir con las normas internas y lineamientos generales de la organización, para un adecuado funcionamiento del Centro de Salud Familiar.
3. Dirigir y liderar al equipo de salud en el proceso de consolidación del Modelo de Salud Familiar con Enfoque Comunitario.
4. Fomentar el trabajo colaborativo con la comunidad utilizando las estrategias preventivas y promocionales.
5. Supervisar, coordinar y gestionar, según la normativa vigente, el adecuado funcionamiento de los procesos técnicos y administrativos al interior del CESFAM.
6. Conformar equipo de gestión del CESFAM, que aporten a la delegación de funciones y responsabilidades. Consultada previamente con la Dirección del Departamento de Salud.
7. Entregar oportunamente y dar cumplimiento a la programación e información requerida del CESFAM.
8. Gestionar de manera adecuada los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros.
9. Gestionar el cumplimiento de Metas Sanitarias, IAAPS, convenios y Programas complementarios.
10. Propender a un buen clima organizacional, abriendo canales de comunicación e instancias de diálogo, para lograr el máximo potencial del equipo.
11. Difundir oportunamente la información emanada de organismos técnicos y administrativos superiores, siendo el canal oficial de comunicación tanto al interior como al exterior del CESFAM.
12. Mejorar continuamente las competencias personales para ejercer el cargo, asistiendo a capacitaciones, manteniéndose actualizado frente a los cambios administrativos, científicos y tecnológicos que se generen.
13. Efectuar y asegurar según corresponda, un proceso adecuado de calificación, vinculación y desvinculación del personal de dependencia directa.
14. Implementar Cultura de Calidad y Seguridad en el CESFAM, tanto para los usuarios internos como externos.
15. Coordinar, supervisar y controlar el desarrollo y cumplimiento de todos aquellos programas que la autoridad de salud ordene llevar adelante en el CESFAM.
16. Participar del nombramiento y evaluación de los y las Encargadas o Encargados de



Postas Rurales y CECOSF en el caso de que corresponda.

La presente enumeración no tiene el carácter de taxativa, por ende debe desarrollar además su labor, teniendo siempre presente el principio de la probidad administrativa y el art. 58 de la Ley 18.883, que establece las obligaciones del funcionario.

REMUNERACION:

La remuneración del Director(a), se pagará acorde a lo estipulado en los Artículos 23 y 27 de la Ley 19.378, los cuales expresan lo siguiente:

Artículo 23.- Para los efectos de esta ley, constituyen remuneración solamente las siguientes:

a) El Sueldo Base, que es la retribución pecuniaria de carácter fijo y por períodos iguales, que cada funcionario tendrá derecho a percibir conforme al nivel y categoría funcionaria en que esté clasificado o asimilado de acuerdo con el Título II de esta ley y que se encuentre señalado en el respectivo contrato.

b) La Asignación de Atención Primaria Municipal, que es un incremento del sueldo base a que tiene derecho todo funcionario por el solo hecho de integrar una dotación.

c) Las demás asignaciones, que constituyen los incrementos a que se tiene derecho en consideración a la naturaleza de las funciones o acciones de atención primaria de salud a desarrollar, a las peculiares características del establecimiento en que se labora y a la evaluación del desempeño funcionario. Estas son: la asignación por responsabilidad directiva; la asignación por desempeño en condiciones difíciles; la asignación de zona y la asignación de mérito. Las remuneraciones deberán fijarse por mes, en número de horas de desempeño semanal.

Artículo 27.- "El Director de un consultorio de salud municipal de atención primaria tendrá derecho a una asignación de responsabilidad directiva, de un 10% a un 30% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría funcionaria y al nivel de la carrera funcionaria comunal. Esta asignación será incompatible con cualquier otra asignación de las señaladas en el inciso siguiente en el mismo consultorio que él dirige".

La unidad de desempeño será el domicilio del respectivo establecimiento de salud primaria, a saber: CESFAM Apoquindo, CESFAM Dr. Aníbal Ariztía.

SEGUNDA ETAPA: Distribución de bases concurso público.

Las bases serán publicadas, en fecha a definir por Departamento de Salud de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, en la página web corporativa: www.corplascondes.cl, desde donde las podrán descargar todos los interesados en participar en el concurso.

Estas bases estarán compuestas por los requisitos para cada uno/a de los cargos concursables, además de las fechas del proceso de selección que corresponda.



REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO PÚBLICO

Los postulantes deben cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 13° de la ley 19378, esto es:

- 1.- Ser ciudadano. En casos de excepción, la Comisión de Concurso podrá resolver la incorporación de profesionales extranjeros a la dotación, siempre que posean título legalmente reconocido.
- 2.- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.
- 3.- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo, tanto en el ámbito físico como mental.
- 4.- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley 19.378 sobre Atención Primaria de salud Municipal. Es decir, para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras a) y b), se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración.
- 5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- 6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

Requisitos específicos

Para efectos de postular al presente Concurso Público, deberán cumplirse además las siguientes condiciones, a saber:

1. Estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales:
 - a) Médicos Cirujanos, Químicos Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas;
 - b) Asistentes/Trabajadores Sociales, Enfermeras/os, Kinesiólogos/as, Matronas/es, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos/as.
 - c) Otros profesionales con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada.



El requisito de título profesional se acreditará mediante copia legalizada del/los títulos correspondientes, conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes.

En el caso de profesionales Médicos Cirujanos, cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 20.261, sobre examen único nacional de conocimientos de medicina, incorpora cargos que indica al sistema de alta dirección pública y modifica la Ley N°19.664.

2. Contar con experiencia en Atención Primaria de Salud y/o Sistema de Salud Pública, continuos o discontinuos, por a lo menos 5 años.
3. Estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de conformidad de acuerdo al Decreto Supremo N°16, de 2007, cuando corresponda.
4. Con capacitación en salud familiar, salud pública y/o gestión en atención Primaria y formación en calidad (diploma y/o curso) mediante el certificado de estudios correspondiente, en fotocopia simple.
5. Completar la Ficha de Postulación del Concurso Público Anexo 1.
6. Presentar la documentación pertinente que se indica más adelante.

TERCERA ETAPA: Recepción de antecedentes.

Las postulaciones serán recepcionadas en sobre cerrado, conteniendo toda la documentación solicitada, dirigido a la "Comisión Concurso Público para Directores/as de CESFAM Apoquindo y/o CESFAM Aníbal Ariztía según el caso año 2022" en la Oficina de Partes de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, ubicada en Reyes Lavalle 3207, Las Condes.

Los antecedentes se recibirán en fecha acorde al cronograma del concurso, de lunes a jueves de 8:30 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:30 hrs. y los días viernes de 8:30 a 13:00 hrs. y entre 15:00 y 16:00 hrs.

La documentación entregada por el/la postulante quedará en poder de la Corporación, la cual no será devuelta a los interesados. No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación, tampoco se aceptarán postulaciones recibidas fuera de plazo.

DOCUMENTOS A PRESENTAR AL MOMENTO DE POSTULAR:

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Ficha de Postulación a concurso 2022 en original, según modelo que se adjunta.
2. Currículum Vitae según modelo adjunto.
3. Certificado original o copia legalizada del Título profesional. En el caso de los postulantes extranjeros deberán presentar además el certificado de reconocimiento del título.



4. Copia de cédula de identidad, por ambos lados.
5. Certificado de Nacimiento en original. En el caso de los/as postulantes extranjeros/as que no puedan contar con este documento, se aceptará fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad. Se aceptará certificado emitido por la página web del Registro Civil.
6. Declaración Jurada Notarial, en donde se expone, no estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos, ni hallarse condenado ni formalizado por crimen o simple delito, según modelo adjunto.
7. Declaración Jurada Notarial de no haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, dentro de los últimos cinco años, según modelo adjunto.
8. Certificados y/o diplomas en copia simple de los cursos de capacitación, que indiquen duración en horas, calificación e institución otorgante.
9. Certificados de antigüedad laboral que indiquen claramente los períodos trabajados y referencias laborales, firmados por el empleador, entidad administradora respectiva o Jefe de Personal. En caso de no precisar fechas no serán considerados para el puntaje.

Los sobres se mantendrán cerrados hasta el momento en que la Comisión de Concurso se constituya.

CUARTA ETAPA: Revisión de Antecedentes, Evaluación Psicológica y Análisis.

DE LA COMISIÓN DE CONCURSO:

Para el correcto desarrollo del Concurso, y de acuerdo a lo establecido en la ley 19.378 sobre Estatuto para Funcionarios de la Atención Primaria de Salud y sus modificaciones, se establece una Comisión de Concursos, que estará integrado por:

1. La Directora de Salud Municipal o su representante, quien actuará como Presidenta de la comisión.
2. Una Directora de alguno de los CESFAM de la Comuna.
3. En calidad de ministro de fe, un representante del Director del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

En el evento de continuar las diferencias, resolverá la Presidenta de la Comisión de Concurso. Esta comisión, podrá solicitar las opiniones técnicas que estime necesarias a las personas o entidades que tengan competencia en la(s) materia(s) consultada(s).

Cada miembro titular deberá comparecer personalmente, en caso de ausencia informará previamente y/o por escrito esta situación a la Comisión, dejándose constancia expresa de tal situación en el acta respectiva, fijándose un nuevo día de trabajo de ésta en el mismo acto.

De las Actas de la Comisión: La Comisión, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos.

Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a



su relación con los requerimientos del cargo, como así también los antecedentes tomados en consideración.

El acta del concurso que elabore la Comisión se extenderá en dos ejemplares, uno de los cuales se remitirá a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, dentro de los cinco días siguientes al cierre del concurso y el otro ejemplar, junto a todos los antecedentes de los postulantes favorecidos quedarán bajo custodia del Departamento de Recursos Humanos de la Corporación.

De los Plazos: Todos los plazos señalados en el Cronograma podrán ser modificados por la Comisión, siempre y cuando exista causa justificada, de la que se dejará expresa constancia en acta y dichas modificaciones serán publicadas en la página web de la entidad administradora, la cual ya fue individualizada.

Facultades de la Comisión de Concurso: Toda situación no prevista en las presentes bases de concurso, será resuelta por la Comisión, quien dejará constancia de sus acuerdos en acta.

DE LA FORMA QUE SE EJECUTARÁ EL CONCURSO:

REVISIÓN DE ANTECEDENTES: En primer término, la Comisión de Concurso revisará la documentación entregada por cada postulante, con el objeto de verificar que hayan presentado toda la documentación requerida y reúnan todos los requisitos generales señalados en las bases. Si no cumple con los requisitos, el concursante queda automáticamente fuera del proceso.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA: Un organismo externo a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, aplica una batería de test a los postulantes, para chequear si los perfiles se ajustan a los cargos que se postulan. De cumplir con este requisito los y las postulantes aptos pueden continuar con las otras etapas del concurso. Por lo cual en esta etapa se observan dos posibles resultados: Apto o no Apto al cargo.

PRIMERA PRESELECCIÓN: La comisión de concurso realizará una preselección, con aquellos postulantes que hayan presentado toda la documentación requerida y hayan resultado aptos para el cargo en la evaluación psicológica.

En virtud de un procedimiento objetivo, se asignarán puntajes considerando los factores de Capacitación y Experiencia Laboral.

Factor Capacitación (máximo 40 puntos)

Para estos efectos se considerarán los Magíster y Diplomados en Salud Familiar, Gestión en Salud Familiar y Medicina Familiar, como así también, Magíster y Diplomados atingentes a la salud primaria y por último, se asignará puntaje a otras capacitaciones relacionadas con el que hacer de la Atención primaria de salud.

Se obtendrán los siguientes puntajes:

| Tipo de Capacitación | N° horas | Puntaje |
|---|---------------------------|---------|
| Magister en Salud Familiar, Gestión en Salud Familiar y Medicina Familiar o Gestión en Salud Pública. | Menor o igual a 149 horas | 5 |
| | Desde 150 a 200 horas | 10 |
| | 201 y más horas | 20 |
| Diplomados atingentes APS | Menor o igual a 149 horas | 3 |
| | Desde 150 a 200 horas | 7 |
| | 201 y más horas | 10 |
| Formación en calidad y/o acreditación en salud (Diploma y/o curso) | Menor o igual a 10 horas | 1 |
| | 11 a 20 horas | 2 |
| | 21 y más horas | 5 |
| Otras capacitaciones en APS | Menor o igual a 100 horas | 1 |
| | 101 a 300 horas | 2 |
| | 301 y más horas | 5 |

Factor Experiencia Laboral: Máximo 60 puntos: Corresponde al tiempo de servicio en la Atención Primaria de Salud o Salud Pública, los certificados de experiencia laboral deben indicar fechas de inicio y de término de los períodos de servicios efectivos (descontar los permisos sin goce de remuneraciones).

Acorde a los años de servicios efectivos en atención primaria, se otorgarán los siguientes puntajes:

| Años de Servicio en Salud Pública | Puntos asignados |
|-----------------------------------|------------------|
| 5 años (60 meses) | 10 |
| 6-7 años (61 a 84 meses) | 15 |

| | |
|---------------------------------|----|
| 8-9 años (85 a 108 meses) | 20 |
| 10 años y más (109 meses y más) | 30 |

Además, se asignará puntaje adicional por el tiempo acreditado en cargos directivos en atención primaria de salud, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Tipo de cargo directivo | Tiempo de experiencia | Puntos asignados |
|--|--|------------------|
| Director(a) de Dirección Comunal de Salud o Dpto. de Salud o de Corporación Municipal, titular u otra calidad. | Periodo mayor o igual a tres años. | 30 puntos. |
| Director(a) de Establecimiento de Salud Primaria urbano y/o Rural, titular u otra calidad o Dirección de algún establecimiento de salud pública o institución pública o similar. | Periodo mayor a un año y hasta 2 años, 11 meses y 30 días. | 20 puntos. |
| Jefe(a) de Programa, Posta, Cecof, Encargado(a) de Sector y otros cargos directivos en salud. | Periodo mayor o igual a tres años, continuos o discontinuos. | 10 puntos. |

QUINTA ETAPA. Análisis y Ponderación Final de Puntajes

El puntaje final de cada postulante corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en las etapas anteriores. La tabla siguiente muestra los puntajes máximos que puede obtener un/a postulante y de acuerdo a esto se confeccionará el ranking respectivo. Los cargos serán asignados según puntaje de mayor a menor.

| Aspectos | Puntajes máximos asignados |
|----------------------|----------------------------|
| Capacitación | 40 |
| Experiencia Laboral | 60 |
| Puntaje Final Máximo | 100 |

El puntaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa será de 70 puntos.

SEXTA ETAPA: Adecuación psicológica para el cargo.

| RESULTADO DE LA EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|--|-----------|
| Entrevista y test de apreciación psicológica lo define como recomendable para el cargo | 30 |

| | |
|---|---|
| Entrevista y test de apreciación psicológica lo define como no recomendable para el cargo | 0 |
|---|---|

SÉPTIMA ETAPA: Propuesta de Gestión y Entrevista.

Propuesta de Gestión de Salud Municipal: El postulante deberá presentar un plan de trabajo trianual de su autoría (en formato power point), sustentado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria enfocado a la gestión de recursos, humanos, financieros y de indicadores APS a implementar en el Establecimiento de Salud Primaria, adecuado a la realidad de la comuna. Dentro de la presentación debe contemplar propuesta de trabajo territorial.

Asimismo, esta presentación será evaluada de acuerdo con el perfil descrito para el cargo con una escala de puntajes que irá de 10 a 70 de cada integrante de la comisión calificadora, y el resultado final corresponderá a un promedio de los puntajes asignados independientemente por cada uno de los integrantes de la comisión.

Duración de la presentación: Máximo 30 minutos.

Solo las personas con puntaje superior a 55 pasarán a integrar las nóminas de candidatos preseleccionados.

OCTAVA ETAPA. Selección de funcionarios/as:

La Comisión de Concurso, confeccionará listado con los postulantes mejor evaluados, en caso de existir empate en el puntaje, se procederá al desempate de la siguiente forma:

1. Se considerará el o la postulante con mayor experiencia en Atención Primaria de Salud.
2. Si persiste la igualdad de puntaje, se considerarán los/as funcionarios/as del Servicio de Salud que postulan, de acuerdo al artículo 25 del Decreto 1889/95.
3. De subsistir el empate, será la Comisión quién resuelva, dejando registro en el acta del criterio utilizado para dirimirlo.

El listado final será remitido a la señora Alcaldesa la Municipalidad de Las Condes, quién adjudicará los cargos.

Notificación: La comisión del Concurso notificará personalmente o por carta certificada a la persona seleccionada, quién deberá manifestar su aceptación al cargo, dentro de los tres primeros días siguientes de la notificación.

Una vez aceptado el cargo, la persona seleccionada será designada titular del cargo correspondiente.

Procedimiento de Notificación: La Comisión será la encargada de notificar a los/as postulantes de los resultados de las Preselecciones, como así también de las citaciones



para el examen psicológico y la entrevista personal, cuando correspondiere. El mecanismo empleado será la página web de la entidad administradora, siendo esta: www.corplascondes.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes pueden acercarse a las dependencias de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes a chequear las nóminas de postulantes preseleccionados y sus respectivas citaciones.

Declaración de Concurso Desierto: El Concurso sólo se podrá declarar desierto en las siguientes situaciones:

1. Por falta de postulantes que se presenten al concurso.
2. Por falta de postulantes idóneos, cuando ninguno de ellos resulta apto, de conformidad con la evaluación psicológica.
3. Cuando ninguno de los postulantes alcanza el puntaje mínimo definido para este concurso, respecto del cargo a proveer.
4. Cuando ningún concursante reúne todos los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes bases y la ley 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

| ETAPA | FECHAS |
|---|--|
| Publicación del Concurso | 12 de octubre a 14 de noviembre 2022 |
| Distribución de las Bases | 12 de octubre a 14 de noviembre de 2022 |
| Recepción de Antecedentes | 12 de octubre a 18 de noviembre de 2022 |
| Constitución de la Comisión de Concurso | 21 de noviembre de 2022 |
| Análisis y Revisión de Antecedentes. | 21 a 25 de noviembre de 2022 |
| Evaluación psicológica | 28 de noviembre a 9 de diciembre de 2022 |
| Preselección de postulantes aptos para el cargo y asignación de puntajes por capacitación y experiencia | 12 a 13 de diciembre de 2022 |
| Propuesta de Gestión y Entrevista. | 14 a 19 de diciembre de 2022 |
| Ponderación Final de Puntajes. | 20 y 21 de diciembre de 2022 |
| Selección de Postulantes. | 22 de diciembre de 2022 |



| | |
|---------------------------|------------------------------|
| Resolución y Notificación | 23 a 26 de diciembre de 2022 |
| Asunción de Funciones | 1 de enero de 2023 |